

Gov. y Capitan alguerra desta Villa que me en fuerza de
 la eler^{ta} huka q' esta oha Villa en la general que
 celebra el dia siete de octubre pasado de este año, y
 que impues de la dca juras, veuno de ella, sinuete
 la vara de Alcalde en el estado general, sumo oho
 Gov. veuno juram^{to} que duros oho here q' Dios, y
 ma aus; y mediante auer ofeudo de fender la
 puzera de Maria s^{ma} ma^{ra} y exerer bien, y fiel
 mence oho ofus, baxo la puzera del, y en señal
 de ella le entrego la vara de jurria, lo qual se ce
 aco sin contradiccion alguna; auendo sido testigo
 Dⁿ Lino de Troja, M^o el mayor desta Villa, Juan de
 Roble el mayor, y Juan de Roble el menor; mas de los
 quales firmo q' oha imp^{ta} de la oha que se la
 no ra uer exerir, y sumo de que soy fce =

[Signature]
 Juan de Troja

[Signature]
 Juan de Roble

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a trece dias de Mayo de este año
 de mil y seiscientos y sesenta y tres, se reunieron el Conreg, Dⁿ
 Juan de Troja, y Juan de Roble, y se acordó lo siguiente:
 Alzados de los D^{os} Conregos, Gov. y Capitan alguerrero
 desta Villa q' es Dⁿ Pedro de Troja, y Juan de Roble;
 y mas de los otros; y Dⁿ Pedro de Troja M^o no puzera
 de ella, y asi fuesen se acordó lo siguiente:
 Por memorial de Dⁿ Juan de Troja, veuno de la Villa
 de Ulea el blanco, en que expresa que el anaso que
 ofeudo de carne de muelo, y ca tra expira este dia

